



# BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina

## Nº 35.264

Lunes 25 de septiembre de 2023

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 5421/2023

**RESOG-2023-5421-E-AFIP-AFIP - Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Resolución Nº 1.416/23 (MECON). Suspensión de la exclusión de pleno derecho y baja automática por falta de pago.**

Ciudad de Buenos Aires, 22/09/2023

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2023-02331349- -AFIP-SADMDILEGI#SDGASJ, y  
CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Nº 1.416 del 21 de septiembre de 2023, el Ministerio de Economía encomienda a esta Administración Federal de Ingresos Públicos, entre otras medidas, a suspender hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, el procedimiento para aplicar la exclusión del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) y el mecanismo de baja automática previsto en el artículo 36 del Decreto Nº 1 del 4 de enero de 2010 y sus modificatorios. Que, en virtud de la intervención encomendada a este Organismo, corresponde reglamentar el aludido beneficio.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación y Sistemas y Telecomunicaciones, y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social. Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.  
Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS  
PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Suspender hasta el 31 de diciembre de 2023, inclusive, el procedimiento sistémico referido a la exclusión de pleno derecho del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en los artículos 53 a 55 de la Resolución General Nº 4.309, sus modificatorias y sus complementarias.

ARTÍCULO 2º.- Suspender transitoriamente, a los efectos del cómputo del plazo para la aplicación de la baja automática prevista en el artículo 36 del Decreto Nº 1 del 4 de enero de 2010 y sus modificatorios, la consideración de los períodos septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3º.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Daniel Castagneto  
e. 25/09/2023 Nº 77011/23 v. 25/09/2023  
Fecha de publicación 25/09/2023